



## SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

### Ayuntamiento de Sopela

#### **Bolsa de trabajo de Peones de la Brigada de Obras**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sopela, en sesión celebrada con fecha 2 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*Primero:* Aprobar las bases que regirán el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de peones de la brigada de obras.

*Segundo:* Indicar que la convocatoria, juntamente con sus Bases, que se adjuntan al presente acuerdo, se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Sopela, a 19 de febrero de 2024.—La Alcaldesa, Guruzne Carrasson Torrontegui



## BASES QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PEONES DE LA BRIGADA DE OBRAS

### Primera.— *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Peones de la Brigada de Obras, a las que se pueda acceder para sustituciones en el desempeño de los puestos de trabajo de Personal laboral fijo de la Categoría de Peón, en los casos de ausencia temporal de sus titulares, cobertura interina de vacantes hasta su cobertura en propiedad, así como para atender circunstancias de la producción.

La retribución será la que corresponda al puesto de trabajo que se cubra temporalmente, siendo las funciones a desempeñar fundamentalmente

- a) Colaboración con los oficiales de la brigada en:
  - Labores de limpieza y de inhumaciones y exhumaciones de cadáveres y restos cadávericos que deban realizarse en las fosas, nichos y panteones del Cementerio Municipal, con la correspondiente apertura y cierre de dichos espacios
  - Labores de limpieza y pequeño mantenimiento en instalaciones deportivas.
  - Mantenimiento de los vehículos del servicio para que se mantengan en buenas condiciones de uso, realizando las necesarias operaciones de mantenimiento y periódicas revisiones acudiendo a taller exterior cuando sea necesario.
  - Conducir los vehículos Municipales asignados.
  - Realizar las distintas labores de jardinería y poda de árboles en las zonas que hayan de ser realizadas por Servicios Municipales.
  - Tareas propias de fontanería en reparaciones de distintos tipos en las conducciones de la red municipal de distribución de aguas y saneamientos.
  - Tareas propias de mecánica de fontanería en el montaje de diferentes tipos de tubería, con sus accesorios, mecanismos, valvulería, etc.
  - Tareas de Obra Civil en general, en construcción de obras de nueva red o reformas de instalaciones, como construcción de arquetas y pozos en hormigón armado o ladrillo, tabiques, reparación de muros de depósitos, encofrado y hormigonado en pasos de río, pasos de viales, puentes elevados, pasos de ferrocarril, raseado de depósitos, hormigonado de anclajes especiales, etc.
  - Limpieza y pintura de mantenimiento de todas las instalaciones y locales.
  - Trabajos de soldadura al arco con diferentes materiales.
  - Trabajos de herrería y calderería, corte, ajuste y perforación para la fabricación de piezas especiales según croquis.
  - Fabricación de elementos metálicos para el taller y almacenes, de vallas y cierres metálicos, protecciones en ríos, accesos a playas, paradas de autobuses, cierres especiales para viales, canastas, porterías, columpios y otros materiales utilizados en instalaciones deportivas; reparaciones en los elementos mencionados, etc.
  - Reparaciones en el exterior que requieren de soldadura.
  - Control y revisión de cuadros de mando, motores y otros elementos; detección de probables anomalías en el funcionamiento de cualquiera de los sistemas electromecánicos.
  - Valorar las causas de fallos y averías en cuestión para proceder a su reparación con los medios propios del Servicio o por medio de Empresas exteriores.
  - Operaciones de mantenimiento rutinarias, programadas con antelación en los sistemas eléctricos y elementos mecánicos de las instalaciones.



- Estar disponibles y localizables fuera del horario habitual, para los trabajos de contenido extraordinario y urgente, relativos a Cementerio Municipal, Instalaciones Deportivas, Saneamiento y Alcantarillado y Servicio de Playas.
  - Estar disponibles y localizables fuera del horario habitual, para colaborar en la reparación de averías urgentes no recogidas en el Apartado anterior.
- B) Y en particular:
- Limpieza de escombros y otros materiales para dejar despejadas las zonas de trabajo.
  - Mezclado y vertimiento de materiales.
  - Carga y descarga de útiles y materiales de obra.
  - Preparación y puesta en marcha de maquinaria.
  - Conducción de vehículos necesarios en una obra.
  - Así como cualquier otra función dentro de su categoría que le sea encomendada por los superiores.

## **Segunda.— Requisitos**

Para tomar parte en la Bolsa de trabajo, serán requisitos necesarios:

- Darse alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - b) Estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - c) No nacionales con permiso de trabajo y residencia en el Estado español.
- Haber cumplido 16 años de edad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad, o equivalente, o haber abonado los derechos para obtener dichos títulos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incursa/o en alguna de las causas legales de incapacidad o de incompatibilidad, previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Permiso de conducción B1 o superior.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

## **Tercera.— Instancias**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se formalizarán electrónicamente a través de la página web municipal: <https://udala.sopela.eus/empleo-publico/#> en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se dirigirán la presidenta de la Corporación y se presentarán por el medio telemático arriba indicado, durante el plazo de 10 días hábiles, contados partir del



día siguiente a aquél en que aparezcan publicadas estas Bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para ser admitidos o admitidas y, en su caso, tomar parte en la bolsa, bastará con que las y los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la instancia se acompañará, en su caso, la relación de méritos alegados y su documentación acreditativa.

#### **Cuarta.—Admisión de los/as aspirantes**

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para concurrir en la bolsa se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sopela, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones y para subsanar los defectos de que adoleciere la solicitud.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos/as excluidos/as, que se hará pública en la forma prevista en el apartado anterior.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Las listas definitivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **Quinta.—Tribunal calificador**

El Tribunal calificador estará constituido por funcionarios de carrera y personal laboral fijo, la composición completa del Tribunal, integrada tanto por los titulares como por los suplentes, se publicará junto con la lista provisional de personas admitidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados si concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Previa convocatoria, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario del mismo, que carece de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Los/as componentes de los Tribunales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan, incluidas las de asistencias, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

#### **Sexta.—Calificación del proceso**

La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.

El Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados y acreditados documentalmente junto con la instancia, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.

#### **MÉRITOS**

##### **A) Experiencia:**

Experiencia profesional en puestos de peón de mantenimiento o similar con funciones iguales o semejantes a las del puesto convocado en la Administración pú-



blica y/o experiencia profesional en la empresa privada, por cuenta ajena, en los sectores de construcción, albañilería, construcciones metálicas y/o fontanería en puestos de peón o similar categoría con funciones y tareas iguales o semejantes a las del puesto convocado a razón de 4 puntos por cada año acreditado o la parte proporcional por fracción del mismo - con un máximo de 16 puntos.

El tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas será certificado en modelo que cada una de ellas tenga establecido para tal fin. En todo caso deberán desglosarse, los períodos trabajados especificando el Cuerpo o escala, sub escala, clase o categoría a que se refieren dichos períodos.

La experiencia en la empresa privada se acreditará mediante «certificado de vida laboral» y el contrato suscrito entre el trabajador y la empresa.

Los períodos de tiempo de servicios en los que se haya prestado el mismo a jornada parcial o con jornada reducida se computarán como prestados a jornada completa.

De igual manera, se computarán como prestados en servicio activo, los períodos de tiempo acreditados en los que los aspirantes hayan permanecido en la situación de excedencia voluntaria por motivos de violencia de género o por cuidado de familiares.

**B) Titulación:**

Por estar en posesión de Formación profesional de primer grado, Técnico de grado básico o equivalente en las ramas de construcciones metálicas, jardinería o fontanería, relacionadas con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de peón – 2 puntos.

Por estar en posesión de Formación profesional de primer grado, Técnico de grado básico o equivalente en las ramas de construcción o albañilería relacionada con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de peón – 4 puntos.

Por estar en posesión de Formación profesional de segundo grado, Técnico de grado medio o equivalente en las ramas de construcciones metálicas, jardinería o fontanería relacionadas con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de peón 4 puntos.

Por estar en posesión de Formación profesional de segundo grado, Técnico de grado medio o equivalente en las ramas de construcción o albañilería relacionadas con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de peón – 8 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 12 puntos.

**C) Formación:**

1. Cursos de formación o perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y tareas del puesto de Peón - 0,03 puntos por hora acreditada hasta un máximo de 6 puntos.
2. Cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales - 0,03 puntos por hora acreditada hasta un máximo de 1,5 puntos.
3. Cursos de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y perspectiva de género – 0,03 puntos por hora acreditada hasta un máximo de 1,5 puntos.

Todos los cursos habrán de haber sido impartidos por Administraciones pública, centros oficiales o de reconocido prestigio.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 6 puntos.

**D) Euskera:**

- Por acreditar un perfil lingüístico 1 o equivalente - 1.7 puntos.
- Por acreditar un perfil lingüístico 2 o equivalente - 3.4 puntos.

Finalizada la fase para aportar los méritos el Tribunal establecerá el orden de clasificación por orden de puntuación; este orden de clasificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas.



## **Séptima.—Publicación de puntuaciones y confección de las bolsas de trabajo**

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados por orden decreciente de puntuación.

## **Octava.—Cláusula de prioridad y criterios de desempate**

En los supuestos en los que sumados los méritos se produzca un empate en la puntuación final del proceso, se dará prioridad a las mujeres.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates en la puntuación final, el orden se establecerá a favor de los aspirantes de conformidad con los siguientes criterios y orden:

- 1.º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de titulaciones
- 3.º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado formación.
- 4.º Quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado Euskera.

De persistir el empate, se establecerá el orden alfabéticamente según el primer apellido del aspirante, comenzando por la letra W de conformidad Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

## **Novena.—Periodo de prueba**

Las contrataciones que surjan de esta Bolsa de trabajo se encontrarán sujetas a un periodo de prueba de 3 meses. En el supuesto de contratos temporales concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes.

Las experiencias que vayan a ser objeto de la prueba se propondrán por escrito en el momento de suscripción del contrato y habrán de ser evaluadas de forma continua y objetiva por parte del Responsable de la Brigada.

## **Décima.—Incidencias**

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas Bases.

La convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los plazos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.